



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Segunda Sesión Extraordinaria de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 18° de la Ley Orgánica precedentemente referida, concordante con lo señalado en el Artículo 26° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional; esta instancia de Gobierno Regional contará con una Secretaría Técnica para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones. El Secretario, es el funcionario que se encarga del ordenamiento y cumplimiento de las funciones del Consejo Regional.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 24° literal b) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco (...) proponer Ordenanzas y Acuerdos regionales.

Que, habiendo finalizado el periodo legislativo del año 2012, y no haberse designado hasta la fecha nuevo Secretario Técnico, es pertinente otorgar la ampliación de funciones del Abogado, Jorge Berrio Chavez, como Secretario Técnico del Consejo Regional Cusco; a partir del 01 de febrero del año 2013 al 28 de febrero del año 2013, para que se lleve a cabo el desarrollo normal de las funciones del Consejo Regional Cusco.



Que, el pleno del Consejo en sesión de la fecha, ha sometido a debate la ampliación de funciones del funcionario que permanece en funciones en esta instancia de gobierno, conforme a la propuesta por el mes de febrero del presente Periodo Legislativo; en la misma que se ha resaltado la labor y eficiencia que ha cumplido dicho funcionario, agradeciéndole a demás por los servicios prestados al Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, iniciativa aprobada por unanimidad.

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional establece: “Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos de Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional”.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la ampliación de funciones del señor Abogado **JORGE BERRIO CHAVEZ**, como Secretario Técnico del Consejo Regional de Cusco, a partir del 1° hasta el 28 de febrero del presente Periodo Legislativo 2013, para que se lleve a cabo el desarrollo normal de las funciones del Consejo Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al despacho del señor presidente Regional, a efecto de que emita la Resolución Ejecutiva Regional, que formalice la presente designación del profesional referido en los extremos previstos en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

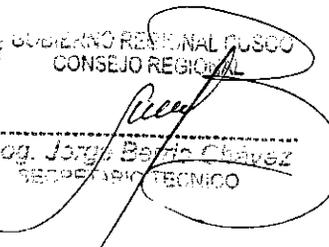
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lic. Valerio Pacuá Huilca
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Berrio Chavez
SECRETARIO TÉCNICO



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 011-2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Segunda Sesión Extraordinaria de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el artículo 18° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: El Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: El Consejo Regional del Cusco contará con una secretaria para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones. El secretario (a) es el funcionario que se encarga del ordenamiento y cumplimiento de las funciones del Consejo Regional del Cusco y su designación es anual.

Que, el artículo 24° literal b) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del dispone que: son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco (...) proponer Ordenanzas y Acuerdos regionales.

Que, el Consejo Regional del Cusco tiene la potestad de contar con un secretario (a) quién es el funcionario que se encargará del funcionamiento, ordenamiento y cumplimiento de las funciones del Consejo Regional, el mismo que es removido por el Consejo Regional siendo su designación anual.



Que, habiendo finalizado el Periodo Legislativo del año 2012, es pertinente que el Consejo Regional en pleno elija al nuevo Secretario Técnico para el Periodo Legislativo comprendido para el año 2013, para el normal desarrollo de las funciones del Consejo Regional del Cusco.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

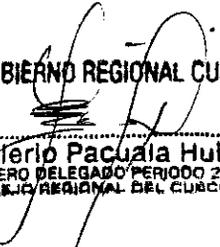
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al señor Abogado **JORGE ARANYA MAYTA** como Secretario Técnico del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco; para el Periodo Legislativo del año 2013; a partir del 1° de marzo del año 2013.

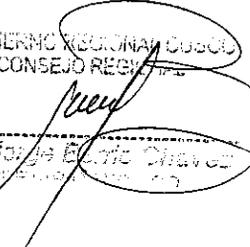
ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE, al titular del Pliego del Gobierno Regional de Cusco, Señor Presidente Regional, **JORGE ACURIO TITO**, el presente Acuerdo de Consejo Regional de Cusco, a efectos de que emita la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional formalizando lo establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lic. Valerio Pacuata Huilica
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge E. Chaves
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO